

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 339

| | |
|--|--|
| Radicado del juzgado | 05-000-31-20-002-2021-00032-00 |
| Radicado Fiscalía | 11-001-6099-068-2020-00048 E.D. |
| Proceso o Trámite | Demanda de Extinción de Dominio ¹ |
| Régimen Aplicable | Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017 |
| Número de bienes afectados | 1 |
| Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: | Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° "Bienes producto, directo o indirecto, de una actividad ilícita". Numeral 4° "Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas." |
| Trámite | Impulso procesal |
| Asunto | Ordena Emplazamiento |
| Accionante o Demandante | Fiscalía 45 especializada ² |
| Afectados³ | Nilson Manuel Bonilla Manjarrez ⁴ |

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 8 de noviembre de 2.022⁵ téngase como notificado de manera personal del auto de avóquese al señor Nilson Manuel Bonilla Manjarrez conforme a la constancia obrante en el expediente digital⁶, se dispone en las voces del artículo 140 del CDEDDD el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes

¹ De fecha 28 de septiembre de 2.020

² FISCAL 45 EXTINCIÓN DE DOMINIO ARMEL PEREZ BETANCOURT Carrera 64C Nro. 67-300, bloque G-piso 2Teléfono 4446677 ext. 2214 - celular 3174037400 Mail: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Identificado con cédula de ciudadanía número. 98.600.658 y privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana seguridad EPAMS Kilómetro 3.5 Vía la Mesa Celular 3232554047 Valledupar – Cesar - Mail: epamsvalledupar@inpec.gov.co iuridica.epcamsvalledupar@inpec.gov.co

⁵ Archivo digital 009InformeResultadosNotificaciónPersonal

⁶ Archivo digital 02ResultadosComisorioN°28CPAMSLaDorada-carpeta C04ComisorioN°028CPAMSLaDorada

objeto de la acción, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos en este proceso.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de impulso procesal, de conformidad con los artículos 48 y 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones

procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web. Por la secretaria del despacho líbrense los comunicados de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 082**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 24 de noviembre de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6f2b47e54566fecc09d4cdb5dc11f844dec42d29fa82a21752f3d74fda346**

Documento generado en 23/11/2022 12:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**